

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
N° 9.507
DECRETOS
RESOLUCIONES
Año 2014 N° 17 (D.G.I.P.)
LICITACIONES
N° 01 y 02/2014 (Ministerio de Desarrollo Social)

Ahora puede utilizar nuestros sitios web: www.boletinoflarioja.gob.ar
 e-mail: consultas@boletinoflarioja.gob.ar
info@boletinoflarioja.gob.ar - comercializacion@boletinoflarioja.gob.ar

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Martes 10 de junio de 2014	Edición de 20 Páginas - N° 11.179		

LEYES**LEY N° 9.507****LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Ratifícase el Convenio Único de Colaboración y Transferencia N° 040, celebrado entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación, representada por el Sr. Subsecretario, Arq. Germán Ariel Nivello y la Provincia de La Rioja, representada por el Señor Gobernador, Dr. Luis Beder Herrera.

Artículo 2°.- El Convenio forma parte de la presente como Anexo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 129° Período Legislativo, a trece días del mes de marzo del año dos mil catorce. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

**Sergio Guillermo Casas - Presidente - Cámara de Diputados -
Jorge Raúl Machicote - Secretario Legislativo**

ANEXO**Convenio Único de Colaboración y Transferencia Provincia
de La Rioja**

Entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios en adelante la "Subsecretaría", representada en este Acto por su titular, Arq. Germán A. Nivello, con domicilio en la calle Esmeralda N° 255, piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y la provincia de La Rioja, representada por el señor Gobernador Dr. Luis Beder Herrera, con domicilio legal en la calle San Nicolás de Bari esq. 25 de Mayo de la localidad de La Rioja, de la provincia de La Rioja, en adelante la "Provincia", por otra, conjuntamente denominadas "Las Partes", y en presencia de los Señores Intendentes que suscriben el presente, acuerdan celebrar el presente Convenio Único de Colaboración y Transferencia, en adelante el "Convenio", sujeto a las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: El "Convenio" tiene por objeto la asistencia financiera, por parte de la "Subsecretaría" a la "Provincia", para la ejecución de las obras detalladas en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del "Convenio", en adelante las "Obras".

Cláusula Segunda: El plazo estipulado para la realización de las "Obras", es el indicado en cada renglón del Anexo I mencionado en la Cláusula anterior, en adelante el "Renglón", contado a partir de la fecha de la Declaración Jurada de Inicio de Obra, en adelante la "Declaración Jurada de Inicio", emitida por las Municipalidades, en adelante denominadas "Municipalidades", para cada "Renglón", en la cual conste la fecha de inicio físico de la obra.

Cláusula Tercera: La "Provincia" manifiesta expresamente que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de las "Obras", dentro de los sesenta (60) días corridos, a partir de la firma del "Convenio".

Cláusula Cuarta: Cuando hubieran transcurrido sesenta (60) días corridos sin que la "Provincia" hubiera presentado la "Declaración Jurada de Inicio", correspondiente a cada "Renglón" o se paralice unilateralmente la obra del "Renglón" por ese mismo término o se neutralice unilateralmente la obra del

"Renglón" por más de sesenta (60) días, el "Renglón" correspondiente se dará de baja del "Convenio", sin requerimiento o notificación previa de ninguna índole; sin que ello genere derecho a reclamo alguna entre "Las Partes".

Cláusula Quinta: La "Provincia" se compromete a suscribir los Convenios Particulares con las "Municipalidades", según corresponda, en un todo de acuerdo a los plazos y montos establecidos en el Anexo I, obligándose a presentar copias autenticadas de los mismos ante la "Subsecretaría" previo al inicio de las "Obras".

Cláusula Sexta: La "Subsecretaría", en función de la disponibilidad presupuestaria, se compromete a financiar la ejecución de las "Obras", por un monto máximo de Pesos Veintitres Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Sesenta y Siete con Noventa y Dos Centavos (\$ 23.498.367,92), de acuerdo a lo estipulado en el "Anexo I", teniendo el mismo carácter de precio tope, el que será desembolsado de conformidad con las pautas fijadas en el "Convenio". Entiéndase por "precio tope" el precio máximo de la obra a financiar por la "Subsecretaría".

Cláusula Séptima: La "Provincia" manifiesta que las "Obras", se ejecutarán en un todo de acuerdo a las normativas de ejecución vigentes en el ámbito provincial y asimismo declara conocer, aceptar y dar cumplimiento a la totalidad de las exigencias formuladas en el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes, en adelante el "Reglamento", aprobado por la Resolución N° 267, de fecha 11 de abril de 2008, del Registro del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, que como Anexo II en copia autenticada forma parte integrante del "Convenio".

Cláusula Octava: En función de los recursos existentes, la "Subsecretaría" efectuará los desembolsos contra la presentación de las correspondientes solicitudes de pago, en adelante la "Solicitud de Pago".

Cláusula Novena: La "Provincia" presentará a la "Subsecretaría" la "Solicitud de Pago" de acuerdo a los requerimientos que le formulen las "Municipalidades" en función del desarrollo de la curva de inversión de las "Obras".

Cláusula Décima: Con la "Solicitud de Pago" correspondiente al primer certificado de avance de obra, y los subsiguientes, se deberá presentar la rendición de cuentas, en adelante la "Rendición", correspondiente a la aplicación de la "Solicitud de Pago" anterior, en un todo de acuerdo con lo estipulado en el "Reglamento".

Cláusula Décimo Primera: Una vez finalizadas las "Obras" y dentro de los treinta (30) días desde la fecha del último certificado de avance de obra, se deberá realizar la "Rendición" correspondiente al último desembolso. Transcurrido dicho plazo, en caso de no haberse efectuado la "Rendición" respectiva, la misma se considerará incumplida.

Cláusula Décimo Segunda: La "Provincia" informa su número de CUIT N° 30-67185353-5 y se obliga a ingresar los fondos que se le entreguen en virtud del "Convenio", en una cuenta bancaria abierta en entidad autorizada, habilitada a estos fines y debidamente registrada en el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Cláusula Décimo Tercera: La "Provincia" tendrá a su cargo el diseño, la contratación (si correspondiere), ejecución, inspección y mantenimiento de las "Obras" y su posterior operación cuando correspondiere, asumiendo las responsabilidades exclusiva de todos los efectos que de ello resulten.

Cláusula Décimo Cuarta: Serán por cuenta y cargo de la "Provincia" los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fueran menester para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permisos de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generen tales actividades.

Cláusula Décimo Quinta: La "Provincia" abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que se efectúen. La "Subsecretaría" afrontará sólo el financiamiento en los términos establecidos en la Cláusula Sexta, sin que ello implique asumir el carácter de Comitente, ni subrogarse en los derechos y obligaciones de la "Provincia" en los actos administrativos que suscriba

Cláusula Décimo Sexta: La "Subsecretaría" podrá realizar las auditorías técnicas y financieras que considere convenientes, con el objeto de verificar el correcto cumplimiento de las "Obras", sin perjuicio de las tareas inherentes a cargo de la "Provincia" comprometiéndose ésta, a garantizar el ejercicio de las mismas, las que no requerirán autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de aquella, no pudiendo obstaculizarlas, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

Cláusula Décimo Séptima: La "Provincia" deberá acompañar junto con el último "Certificado", las Declaraciones Juradas de Finalización de Obras, en adelante las "Declaraciones Juradas de Finalización" para cada obra acreditando que las "Obras" se encuentran ejecutadas al cien por ciento (100%).

Cláusula Décimo Octava: Toda modificación relativa a las "Obras", o requerimiento de financiamiento adicional, deberán ser previamente aprobados por la "Subsecretaría" como condición para su implementación.

Cláusula Décimo Novena: Para todos los efectos legales y/o controversias que pudieran suscitarse, las partes se someten a la jurisdicción de la corte Suprema de Justicia de la Nación

En prueba de conformidad, se firma dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de octubre de 2013.

Arq. Germán A. Nivello

Subsecretario de Desarrollo Urbano
y Vivienda
Secretaría de Obras Públicas

Dr. Luis Beder Herrera

Gobernador Provincia de La Rioja

Nº Renglón	ID Obra	Nº TRI Técnico	Municipalidad Comuna/Junta de Gobierno	Denominación de la Obra
26	178910	TRI-S01:11745/2013	Chamical	Construcción 3.000 m de vereda
27	178685	TRI-S01:10683/2013	Gral. Ocampo	Plazoleta Manuel Belgrano
				Total

Monto	Plazo de Ejecución (Meses)	Imputación Presup.	Cant. de Obras
\$1.000.000,00	8	44.1	1
\$ 725.265.21	6	44.1	1
\$ 1.725.265,21			2

ANEXO II

Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el Artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un Convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias o 6 - Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la Contraparte proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la Nación, el que deberá coincidir con los fines determinados en el Convenio o Acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

a) La individualización del organismo receptor de los fondos;

b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:

1.- Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.

2.- Entes Provinciales que no tengan Operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipal que integran el Gran Buenos Aires¹, de la provincia de Buenos Aires, deberán abrir una cuenta corriente bancaria en una de las Entidades Financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría o Entidad dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. Asimismo, deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o Convenio.

¹ **Entiéndase comprendidos: entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanús, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.**

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma paralizada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutara de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

3.- Otros Entes ajenos al sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el Punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada Acuerdo y/o Convenio.

c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;

d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;

e) El plazo de obra estipulado;

f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;

g) La especificación de que: “En caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al Estado Nacional”;

h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la Administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso;

i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la Contraparte interviniente;

j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

1.- Nota de Remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.

2.- La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas; indicando mínimamente: Número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Unica de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de diez (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados;

l) El compromiso de la Contraparte de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuáles se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran;

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento;

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos;

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas;

o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la Contraparte decida restituirlos a la Nación.

Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

Artículo Quinto: Con relación a cada Convenio y/o Acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, dónde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

1- La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;

2.- Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el Inciso a) del Artículo 8° del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la Dirección de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión

3.- En base a la información suministrada por las Secretarías, la Dirección de Presupuesto de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las Contrapartes intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción;

4.- La Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión a través de la Dirección de Presupuesto deberá comunicar a la Sindicatura General de la Nación (SIGEN), previa intervención de la Unidad de Auditoría Interna, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto N° 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Producción.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente Artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

1.- La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la Contraparte a través de un medio fehaciente, para que en el término de diez (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;

2.- En caso que la Contraparte no se avenga a la suscripción del mismo, la Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de treinta (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como Anexo forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la Contraparte.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la Contraparte efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos al Estado Nacional.

El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el Estado Nacional indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

3.- Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la Contraparte haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

a) Interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:

1.- Incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en Convenios suscriptos;

2.- Objeciones formuladas por la Sindicatura General de la Nación o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;

3.- La utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido cualquiera fuera la causa que lo origine;

b) interrumpir la suscripción de nuevos Convenios;

c) Adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando -en los términos del Decreto N° 411/80 (TO. por Decreto N° 1.265 de fecha 06 de agosto de 1987) a la Subsecretaría Legal del Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 10 de la Resolución N° 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de cuentas por parte de la Contraparte, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6° de la misma.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar a la Dirección de Presupuesto de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión en forma trimestral, entre el 1° y el 10° día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados de acuerdo con el Artículo 5° del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

1.- Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: La Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.

2.- Montos involucrados: Monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.

3.- Estado del incumplimiento: Fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la Dirección de Presupuesto en forma mensual, entre el 1° y el 5° día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descripta en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la Dirección de Presupuesto deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las Contrapartes que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la Sindicatura de la Nación, previa intervención de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios.

Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los Convenios Bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios y/u otros Entes.

Artículo Décimo: La Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión y la Subsecretaría Legal ambas dependientes del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, cada una en su materia, serán las encargadas de

efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

ANEXO II

MODELO DE INTIMACIÓN

Buenos Aires,

SEÑOR GOBERNADOR/ INTENDENTE/OTROS:

No habiéndose recibido hasta la fecha la rendición de cuentas correspondiente en los términos de la Resolución del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007 y sus modificatorias, intimo a Usted para que en el plazo perentorio e improrrogable de treinta (30) días hábiles, proceda a efectuar la misma o a reintegrar al Estado Nacional la suma total de Pesos..... (\$.....) en concepto de fondos transferidos en virtud del Convenio (Marco/Específico/Otros) suscrito en fecha..... efectuando un depósito en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la Tesorería General de la Nación en el Banco Nación Argentina - Sucursal Plaza de Mayo o bien entregando un cheque certificado a la orden del Banco Nación Argentina, endosado con la leyenda "para ser depositado en la Cuenta N° 2510/46 Recaudación TGN".

Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se verifique el reintegro de los fondos transferidos y/o la regularización de tal situación, se procederá a iniciar las acciones judiciales pertinentes para hacer efectivo el cobro de dichas sumas. Asimismo, en caso que sea de aplicación el Decreto N° 225 de fecha 13 de marzo de 2007, se comunicará a la Sindicatura General de la Nación, órgano actuante en el ámbito de la Presidencia de la Nación la existencia de tal situación, quien será la encargada de comunicarlo a los Órganos de Control de la Jurisdicción Provincial o Municipal según corresponda.

Saludo a usted atentamente.

Al Señor Gobernador/Intendente/Otros

D. (nombre del funcionario)

S...../.....D

DECRETO N° 604

La Rioja, 07 de abril de 2014

Visto: El Expediente Código Al N° 02607-6/14, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 9.507 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 9.507 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 13 de marzo de 2014.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Paredes Urquiza, A.N., S.G. y L.G.

RESOLUCIONES**Dirección General de Ingresos Provinciales****RESOLUCION GENERAL N° 17/2014**

La Rioja, 04 de junio de 2014

Visto: El Código Tributario (Ley N° 6.402 y modificatorias) y la Ley Impositiva N° 9.468, y,

Considerando:

Que el Art. 10 del Código Tributario establece: "Todas las funciones referentes a la determinación, fiscalización y devolución de los tributos establecidos por este Código, u otras Leyes Fiscales y la aplicación de sanciones por las infracciones a sus disposiciones corresponderán a la Dirección General de Ingresos Provinciales".

Que el Art. 25 prescribe: "Los contribuyentes y demás responsables tendrán que cumplir los deberes que este Código establece con el fin de facilitar la fiscalización, verificación, determinación y ejecución fiscal de los tributos legislados en este Código y Leyes Fiscales Especiales.

Sin perjuicio de lo que se establezca de manera especial, los contribuyentes y responsables están obligados:

a) A presentar declaración jurada de los hechos imponibles atribuidos a ellos por las normas de este Código o Leyes Fiscales Especiales, salvo cuando se disponga expresamente de otra manera.

b) A comunicar a la Dirección, dentro de los quince (15) días, la iniciación de las actividades gravables o cualquier cambio en la situación de los contribuyentes que pueda dar origen a nuevos hechos imponibles, modificar o extinguir los existentes.

c) A conservar y presentar, a requerimiento de La Dirección, todos los documentos que de algún modo se refieran a las operaciones o situaciones que constituyan los hechos imponibles que sirvan como comprobantes de veracidad de los datos consignados en las declaraciones juradas, o que aporten elementos de juicio para determinar su real situación fiscal.

d) A contestar a cualquier pedido de La Dirección, de informes y aclaraciones con respecto a sus declaraciones juradas o, en general, a las operaciones que, a juicio de La Dirección, puedan constituir hechos imponibles.

e) Y, en general, a facilitar, con todos los medios a su alcance, las tareas de fiscalización, verificación y determinación impositiva, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33°.

f) Los contribuyentes y responsables del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que lleven o no contabilidad rubricada, estarán obligados a emitir facturas o documentos equivalentes y efectuar las registraciones de las operaciones de compraventa de cosas muebles; locaciones y prestaciones de servicios; locaciones de cosas y/o de obras y señas o anticipos que congelen los precios de dichas operaciones en la forma y condiciones que determine La Dirección (Incorporado por Ley N° 5.664 - B.O. N° 8.932 del 25/02/92)".

Que el Art. 92 de la Ley N° 9.468, dispone: "Facultase a la Dirección General de Ingresos Provinciales a establecer el monto de las multas, en función de la o de las faltas cometidas y de la categoría del contribuyente".

Que se hace necesario precisar las obligaciones que deberán cumplir los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Régimen Local, en lo que se refiere a la exhibición de documentación fiscal, como así también determinar el periodo y condiciones para la validez de la citada documentación.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias.

**EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS
PROVINCIALES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Disponer que los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Régimen Local, que realicen operaciones con consumidores finales, deberán exhibir en los locales donde se realiza la venta, locación o prestación de servicio -incluyendo lugares descubiertos-, salas de espera, oficinas o áreas de recepción y demás ámbitos similares, la constancia de inscripción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

La constancia deberá ubicarse en un lugar visible y destacado próximo a aquel en el que se realice el pago de la operación respectiva, sin que otros formularios, carteles, avisos, letreros, etc., impidan su rápida localización.

Quienes posean vidriera en el local o establecimiento, deberán, además, exhibir dicha constancia contra el vidrio, en un lugar visible para el público desde el exterior del local o establecimiento.

Artículo 2°.- Disponer que la constancia de inscripción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos tendrá una validez de tres (3) meses.

Artículo 3°.- Establecer que la falta de presentación de la declaración jurada o pago de tres (3) posiciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos implica para el contribuyente la inmediata invalidez de la constancia de inscripción del citado gravamen.

Artículo 4°.- Los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Régimen Local, podrán obtener la constancia de inscripción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en forma on line a través del sitio web de la DGIP www.dgiparioja.gov.ar.

Artículo 5°.- La falta de exhibición de la constancia vigente de inscripción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, traerá aparejado la consumación de una infracción sujeta a la aplicación de multa graduada de la siguiente forma:

- a) Persona Física, Pesos Trescientos (\$ 300)
- b) Personas Jurídicas, Pesos Seiscientos (\$ 600).

Artículo 6°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del dictado de la misma.

Artículo 7°.- Tomen conocimiento Sub-Directores, Supervisores, Jefes de Departamento, Jefes de División, de Sección, Delegaciones y Receptorías de la repartición.

Artículo 8°.- Comuníquese, regístrese, solicítese publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. José María Rizo
Director General
D.G.I.P. - La Rioja

S/c. - 10/06/2014

LICITACIONES

**Gobierno de la Provincia de La Rioja
Ministerio de Desarrollo Social
Dirección General de Administración**

**Licitación Pública N° 01/14
Expediente I2-00339-0-14**

Objeto: Contratación para la Adquisición de alimentos no perecederos para el armado de 5.000 módulos alimentarios.

Presupuesto Oficial: \$ 1.088.550,00.

Valor del Pliego: \$ 5.000.

Fecha de Apertura: 18/06/14 - 11:00 horas.

Lugar de Apertura: Av. Alem y Caudillos - D.G.A. - Ministerio de Desarrollo Social, 1° piso - La Rioja.

Consultas y Adquisición de pliego: Av. Alem y Caudillos - D.G.A.- Ministerio de Desarrollo Social, 1° piso - La Rioja.

Garantía de la Oferta Exigida: 1%.
Plazo de entrega: 5 días hábiles.

Cr. Jorge Marcelo Espinosa
Director General de Administración
Ministerio de Desarrollo Social

N° 16.031 - \$ 250,00 - 06/06/2014

* * *

Gobierno de la Provincia de La Rioja
Ministerio de Desarrollo Social
Dirección General de Administración

Licitación Pública N° 02/14
Expediente I32-00323-6-14

Objeto: Contratación para la adquisición de Alimentos No Perecederos para el armado de 9.000 Módulos Alimentarios

Presupuesto Oficial: \$ 2.397.960,00.

Valor del Pliego: \$ 5.000.

Fecha de Apertura: 19/06/14 - 11:00 horas.

Lugar de Apertura: Av. Alem y Caudillos - D.G.A. - Ministerio de Desarrollo Social, 1° Piso - La Rioja.

Consultas y Adquisición de Pliego: Av. Alem y Caudillos - D.G.A.-Ministerio de Desarrollo Social, 1° Piso - La Rioja.

Garantía de la Oferta Exigida: 1%.

Plazo de la Entrega: 5 días hábiles.

Cr. Jorge Marcelo Espinosa
Director General de Administración

N° 16.047 - \$ 250,00 - 10/06/2014

VARIOS

Secretaría de Tierras y Hábitat Social
Edicto de Expropiación
Decreto 118/07 - Ley 8244

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social comunica que se dictó Resolución N° 431/2014 por la cual se dispone Expropiar el inmueble situado en el Barrio El Parque, sobre calle La Plata, entre las calles Av. Circunvalación, calle pública y Santa Rita, de la ciudad de Chilecito, Dpto. Chilecito, provincia de La Rioja, cuya posesión es ejercida por el Club Atlético Defensores de La Plata, comprendido en el plano de mensura para Regularización Dominial Art. 25°, Decreto 118/07, ratificado por Ley N° 8.244, aprobado mediante Disposición Catastral N° 020336 de fecha 21 de marzo de 2014, al solo efecto de la Regularización de quien así lo solicitó y autorizó. Firmado: Adrián Ariel Puy Soria, Secretario de Tierras y Hábitat Social.
La Rioja 29 de mayo de 2014.

Adrián Ariel Puy Soria
Secretario de Tierras y Hábitat Social

S/c. - 03 al 10/06/2014

Ministerio de Infraestructura
Secretaría de Tierras y Hábitat Social
Dirección General de Bienes Fiscales

Edicto de Expropiación

Por medio de la presente se comunica y notifica, expresamente a los propietarios y/o poseedores del inmueble declarado de utilidad pública y sujeto a Expropiación de Urgencia por la Ley 9203, Expropiada por Decreto F.E.P. N° 575/13 de fecha 30 de abril de 2013 obrante en autos Expte A6-01128-8-12, lo siguiente: Que por Ley 9.203 "La Cámara de Diputados de la Provincia, Sanciona con fuerza de Ley: Art. 1°.- Declárase la utilidad pública y sujeto a expropiación de urgencia... un inmueble ubicado en la ciudad Capital de La Rioja con las siguientes características... Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección: B, Manzana: 222, Parcela b/01; b/02; b/03; b/04; b/05; b/06; b/07; b/08; b/09; b/10. Superficie: 1.982,00 m2..." Decreto F.E.P. 575/13: La Rioja, 30 de abril de 2013. Visto: el Expediente A6-01128-8-12, caratulado: "Sr. Quinteros Fernando Sergio - Presidente del Centro Vecinal Juan Facundo Quiroga - Solicita se dé cumplimiento Ley N° 9.203" y Considerando:... Considerando:... Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial; El Gobernador de la Provincia, Decreta: Artículo 1°.- Exprópiase el inmueble que se detalla y que fuera declarado de utilidad pública por Ley 9.203, ubicado en el sector Norte de la ciudad Capital de La Rioja, provincia de La Rioja: Dominio N° 229, Folios 650/2, Año 1974. Titularidad Dominial: Círculo Policial de La Rioja y Cooperativa Juan Facundo Quiroga de Crédito, Vivienda y Consumo Limitada. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección B, Manzana 222, Parcela "b/01" Valuación Fiscal \$ 10.147,57, Parcela "b/02" Valuación Fiscal \$ 10.519,25, Parcela "b/03" Valuación Fiscal \$ 10.519,25, Parcela "b/04" Valuación Fiscal \$ 10.519,25, Parcela "b/05" Valuación Fiscal \$ 10.519,25, Parcela "b/06" Valuación Fiscal \$ 10.519,25, Parcela "b/07" Valuación Fiscal \$ 10.519,25, Parcela "b/08" Valuación Fiscal \$ 10.485,37, Parcela "b/09" Valuación Fiscal \$ 44.278,96, Parcela "b/10" Valuación Fiscal \$ 36.263,44, Valuación Fiscal \$ 164.290,84, a deducir \$ 2.572,28 en concepto de deuda del Impuesto Inmobiliario Territorial según informe de la Dirección General de Ingresos Provinciales, Superficie 1.982,00 m2, Plan bajo el régimen de Propiedad Horizontal Ley N° 13.512, aprobado por la Dirección General de Catastro mediante Disposición N° 7.814, de fecha 10 de octubre de 1986. Artículo 2°.- Establécese a los efectos del Artículo 48 de la Ley 4.611, como monto a consignarse judicialmente, la suma de Pesos Ciento Sesenta y Un Mil Setecientos Dieciocho con Cincuenta y Seis Centavos (\$ 161.718,56) Valuación Fiscal del inmueble expropiado, informada por la Dirección General de Catastro. Artículo 3°.- Consígnese judicialmente el monto de la valuación fiscal, expresado en el Artículo 2°, instruyéndose a tal efecto al Ministerio de Hacienda para que proceda al depósito pertinente. Artículo 4°.- Cumplida la consignación judicial prevista en el Artículo 3° y para el caso de ocurrir las situaciones impositivas previstas en el Artículo 49 de la Ley 4.611 notifíquese a Fiscalía de Estado a los efectos de su intervención. Artículo 5°.- Por Secretaría de Tierras y Hábitat Social, con la participación de sus organismos pertinente, se cumplimentará oportunamente con la toma de posesión del inmueble expropiado, labrándose en consecuencia el acta circunstanciada de lo actuado. Artículo 6°.- Tomada la posesión del inmueble expropiado deberá cumplimentarse el Procedimiento Administrativo previsto en los Artículos 19 y concordantes de la Ley 4.611. Artículo 7°.- Por Escribanía General de Gobierno se confeccionará la Escritura Traslativa de Dominio a favor del Estado Provincial. Artículo 8°.- ... Artículo 9°.- Comuníquese, publíquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial oportunamente archívese. Fdo. Dr. Luis Beder Herrera, Gobernador; Cr. Ricardo Antonio Guerra,

Ministro de Hacienda; Sr. Néstor Gabriel Bosetti, Ministro de Infraestructura; Sr. Adrián Ariel Puy Soria, Secretario de Tierras y Hábitat Social. Art. 19 de la Ley 4.611 - Procedimiento Administrativo: Dictado el decreto expropiatorio, el sujeto expropiante hará saber al propietario del bien afectado, que éste ha sido expropiado. La notificación deberá comprender:

a) Transcripción de la parte pertinente de la ley u ordenanza municipal y del decreto dictado en su consecuencia. b) Invitación a que comparezca dentro del plazo de diez (10) día hábiles y que declare el monto en dinero que considere suficiente a los efectos de la indemnización. c) Invitación a constituir domicilio legal. Art. 20 de la Ley 4.611 Notificación - Tipo: "... Si se ignora el domicilio del expropiado o éste fuese desconocido, la citación se efectuará por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia durante cinco (5) días. El término se computará desde las veinticuatro horas del día de la última publicación".

La Rioja, junio de 2014.

Pedro Rearte Tagle

Director General de Bienes Fiscales
Secretaría de Tierras y Hábitat Social

S/c. - 06 al 24/06/2014

* * *

Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes

El Jefe del Departamento I Sumario dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes con domicilio en San Nicolás de Bari (Oeste) N° 641 en autos Expte. Cód. E1 N° 21624/13, cita a la agente, Tatiana Débora Pereira, D.N.I. N° 22.089.158, por el término de ocho (8) días a partir de la última publicación del presente a fin de prestar declaración Indagatoria en el sumario administrativo que se instruye en los autos mencionados bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y proseguir con la causa según su estado. Fdo. Dr. Javier Alzamora Arroyo - Jefe del Departamento I Sumario de la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes.

Pablo Enrique Lucero
Secretario de Actuaciones
Dcción. de Recursos Humanos,
Control y Liquidación de Haberes

Dr. Javier A. Alzamora Arroyo
Jefe Dpto. Sumarios
Dcción. de Recursos Humanos,
Control y Liquidación de Haberes

S/c. - 10 al 17/06/2014

* * *

**AKOLTY S.A.
Asamblea General Ordinaria**

Convocatoria

Convócase a Asamblea General Ordinaria los accionistas de Akolty S.A. para el día 16 de julio de 2014 a las 13:00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria una hora después en su sede de la calle Castro Barros 235, Chilecito, Provincia de La Rioja, a fin de tratar el siguiente:

Orden del día:

1. Elección de dos accionistas para suscribir el acta.
2. Consideración de la documentación del Artículo 234, inciso 1° de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el día 31 de diciembre de 2013.

3. Distribución de resultados.
4. Honorarios al Directorio (Art. 261 Ley 19.550).
5. Aprobación de la gestión del Directorio.
6. Razones de la convocatoria fuera de fecha.

Presidente del Directorio, designado por Acta de Asamblea N° 29 de fecha 09 de mayo de 2013 del folio 40 del Libro de Actas de Asamblea N° 1.

Silvio Ariel Zitelli
Presidente

N° 16.051 - \$ 425,00 - 10 al 27/06/2014

* * *

**Riojana Emprendimientos S.A.
Asamblea General Ordinaria**

Convocatoria

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los accionistas de Riojana Emprendimientos S.A. para el día 16 de julio de 2014 a las 11:00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria una hora después en su sede de la calle Castro Barros 235, Chilecito, Provincia de La Rioja, a fin de tratar el siguiente:

Orden del día:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 2. Documentación Art. 234, Inc. 1° Ley 19.550, Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2013.
 3. Distribución de resultados.
 4. Remuneración a los miembros del Directorio (Art. 261 Ley 19.550).
 5. Aprobación de la gestión del Directorio.
 6. Razones de la Convocatoria fuera de tiempo legal.
- Presidente del Directorio, designado por Acta de Asamblea N° 26 de fecha 27/04/2012 del Libro de Actas de Asamblea N° 1.

Valeria Zitelli
Presidente

N° 16.052 - \$ 425,00 - 10 al 27/06/2014

REMATES JUDICIALES

Martillero Daniel A. Molina Braim - M.P. N° 110

Por orden del Juzgado del Trabajo y Conciliación N° 1, a cargo del Dr. Carlos Fernando Castellanos, Secretaría A, de la Dra. María de las Mercedes Astudillo de Escalante, en autos "Asís Sergio Gustavo c/Héctor Nicolás Páez y/u Otra s/Despido" - Expte. N° 2.817 - A - 09, el Martillero Sr. Daniel A. Molina Braim, MP N° 110, rematará el día 13 de junio de 2014 a horas 11:00, en los Portales de este Juzgado sito en Av. Rivadavia N° 180 de esta ciudad el 50% indiviso del bien inmueble ubicado en calle Susy Moran s/n° esq. Ramón Gachon del B° 13 de Enero de esta ciudad, identificado mediante Matrícula Registral C-43962 y Catastral C: I - S: E - M: 1161 - P: "14". El inmueble registra deuda en Rentas Municipal (ver Expte.) y no registra otro gravamen salvo el de este juicio. Medidas y Linderos (s/Escritura): 24,89 m de frente Sur con calle de ubicación; 24,86 m de contrafrente Norte con Lote 13; 11,09 m de costado Este con calle Ramón

Gachon y 11,50 m de costado Oeste con parte del Lote 15, lo afecta una ochava en el esquinero Sureste de cuatro metros. Superficie Total: 281 m². Características (s/Constatación): obra en construcción que mide 25 m de largo por 13 m de ancho aprox. Tiene una bajada de luz con su respectivo medidor. Se encuentra hasta 1 m de mampostería construida en block, con sus respectivas columnas de hierro. Demarcado ambientes de 2 dormitorios, cocina comedor, lavadero y baño. Cercado en caña y alambre de cuatro hilos. En estado de abandono. Condiciones: Dinero de contado, por la Base de \$ 18.640 (o sea el 50% del 80% de la Valuación Fiscal) y al mejor postor. El Comprador abonará en el acto el 20% de Señal más la Comisión de Ley del Martillero (5%) y el saldo al ser aprobada la Subasta. Concurrir con documento. Se deberá abonar gastos y comisión del Martillero previo pedido de suspensión del remate por causas no imputables al mismo (Arts. 33, 34 y cctes. de la Ley de Martilleros N° 3.853). Si el resultare inhábil se realizará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Si el comprador resultare desistido recomenzará la subasta en la última postura. Ver Expediente en Secretaría. Edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local. Informes: Martillero actuante, calle Juramento N° 176, B° Vargas. La Rioja 27 de mayo de 2014.

Dra. María de las Mercedes Astudillo de Escalante
Secretaría "A"

N° 16.000 - \$ 120,00 - 03 al 10/06/2014

* * *

Por orden de la Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna y en autos Expte. N° 11.473-A-2010, caratulados: "Administración de Consorcio Torres Facundo I y II c/Cooperativa Juan Facundo Quiroga - Ejecutivo", la Martillera Pública Clelia López de Lucero rematará en pública subasta, dinero de contado, al mejor postor, con base, el día veinticuatro de junio próximo a horas once y treinta (11:30 horas) en los portales de la Secretaría, sito en Joaquín V. González 77 de esta ciudad de La Rioja, los siguientes bienes: dos inmuebles, con todo lo edificado plantado y adherido al suelo que se identifican así: A- Unidad Funcional 7 que se ubica en planta baja de Edificio Torre Facundo I y II, sito en calle Hipólito Irigoyen 250 de ésta, Polígono 007 con una superficie cubierta de 13,64 m², porcentual 040 %. Matrícula Registral C18664/07. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. A - Manz. 95 - Parcela AP. Linderos: al Oeste: espacio común; al Sur, UF 18; al Este UF, 8 y al Norte espacio común. Linderos del edificio: al Este: Domingo Belisario Brizuela y Carlos Quiroga; al Norte: Leonidas Bringas, Segundo Carrizo, N. Agüero y Ema Reyes, antes testamentaria de Exequías Bringas; al Sur: Petrona Agüero y al Oeste: calle Hipólito Irigoyen. Base de Venta: \$ 12.112. Características de inmueble: se trata de un salón con frente vidriado, con servicio de luz y agua, todo en buen estado de uso y conservación, desocupado. Gravámenes: El embargo de autos y subsiste Hipoteca Banco Hipotecario Nacional. B- Unidad Funcional 18 que se ubica en planta baja de Edificio Torre Facundo I y II sito en calle Hipólito Irigoyen 250 de ésta, Polígono 0018 con una superficie cubierta de 13,62 m², porcentual 040%. Matrícula Registral C18664/18. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. A - Manz. 95 - Parcela AP. Linderos: al Oeste espacio común; al Norte UF 7; al Este UF 17 y al Sur, espacio común. Linderos del edificio: al Este: Domingo Belisario Brizuela y

Carlos Quiroga; al Norte: Leonidas Bringas, Segundo Carrizo, N. Agüero y Ema Reyes, antes testamentaria de Exequías Bringas; al Sur: Petrona Agüero y al Oeste calle Hipólito Irigoyen. Base de Venta: \$ 12.005,36. Características de inmueble: se trata de un salón con frente vidriado, con servicio de luz y agua, todo en buen estado de uso y conservación, desocupado. Gravámenes: el embargo de autos y subsiste Hipoteca Banco Hipotecario Nacional. El comprador abonará en el acto de la subasta el 20% del precio final de venta de cada uno de los inmuebles más la comisión de ley del martillero. El saldo, una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día designado para la subasta, la misma se llevará a cabo el siguiente hábil en el mismo horario y lugar. Los títulos, minutas y gravámenes se encuentran agregados en autos para la consulta. Los bienes se entregarán en el estado en que se encuentran no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por tres veces en el Boletín Oficial y tres veces en diario de circulación local. Secretaría, 28 de mayo de 2014.

Blanca R. Nieve
Prosecretaria

N° 16.025 - \$ 225,00 - 06 al 14/06/2014

* * *

Por orden del Sr. Juez del Trabajo y de Conciliación N° 3, Dr. Edgardo Alberto Miranda, Secretaría "B" a cargo del Dr. Pablo Peralta Martínez, en autos Expte N° 24.63 - Letra H - Año 2009, caratulado: "Herrera Gaspar Evaristo c/Páez Juan Isidro y/u Otro (Páez Seguridad Privada) - Despido", la Martillero Pública Clelia López de Lucero, rematará en Pública Subasta, dinero de contado y al mejor postor, Con Base, el día veinticinco de junio próximo a horas once, en los Portales y Secretaría donde se tramitan los autos, sito en Avda. Rivadavia esq. Güemes de esta ciudad, el siguiente bien: El 50% indiviso de un inmueble con todo lo edificado, plantado, clavado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, y que según títulos se ubica sobre acera Norte de peatonal interna y mide: de frente al Sur 9,60 m; por igual medida en su contrafrente Norte por 16,68 m: en cada uno de sus costados Este y Oeste, lo que hace una superficie total de 160,12 m²; y linda al Sur con peatonal interna; al Norte con lote "e", al Este con lote "i", y al Oeste con lote "k". Matrícula Registral: C-10.489. Nomenclatura Catastral: Cir. I - Sec. C - Manz. 428 - Parcela "J". Base de Venta \$ 3.857,40; o sea el 80% del 50% del valor fiscal. El comprador deberá consignar a la orden del Tribunal y para los presentes autos, en el acto de la subasta el 20% de su concepto de señal del precio, más 5% del importe subastado, correspondiente a la comisión del ley del Martillero, Art. 39 Ley N° 3.853 - Ley de Martilleros, el resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo al día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Gravámenes: registra embargo de autos. Títulos y minutas se encuentra agregados en autos para ser consultados por quienes lo deseen. El comprador se hará cargo de las deudas fiscales y por servicios existentes en el inmueble adjudicado. Características del inmueble: Se trata de una vivienda familiar compuesta por tres dormitorios, un baño, un lavadero, un comedor, y una cocina chica, patio, con todos los servicios, actualmente ocupado. El bien se entregará en las condiciones que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edicto de ley por dos veces en Boletín Oficial y un diario de circulación local.

Secretaría, 21 de mayo de 2014.

Dra. Marcela Carniglia
Secretaría "B"

N° 16.053 - \$ 120,00 - 10 al 13/06/2014

EDICTOS JUDICIALES

El Juez Transitorio de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", hace saber por el término de cinco (5) veces, que en autos Expte. N° 44.828 - Letra "B" - Año 2013, caratulados: "Bodega Lucía Inés c/Asís Miguel Angel - Quiebra", mediante Resolución de fecha 19 de marzo de 2014, se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra del Sr. Miguel Angel Asís, D.N.I. N° 10.448.525, con domicilio en calle Callao N° 210 del Barrio Vargas de esta ciudad, de conformidad a lo establecido por los Arts. 77 inc. 2°, 83 y concordantes de la Ley 24.522. 2) Intímese al fallido para que constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Tribunal. 3) Librar oficio al Registro de Comercio para la anotación de quiebra. 4) Disponer la Inhibición General de Bienes del deudor, y librar oficio a los Registros de la Propiedad Inmueble, Automotor y Prendario para que tomen razón de la medida. 5) Librar oficio al Oficial de Justicia en turno para que se constituya en el domicilio del deudor y proceda a requerir la entrega de los bienes y los libros de comercio y documentación contable que llevaré. 6) Prohibir realizar pagos al fallido bajo apercibimiento de ineficacia. 7) Interceptar la correspondencia del deudor y entrega al síndico. 8) Ordenar la interdicción del deudor u librar oficio a los organismos pertinentes comunicando la medida. 9) Fijar hasta el día 01/07/14 para que los acreedores comparezcan ante el Síndico a insinuar sus créditos (Art. 32), el día 26/08/14 para que el Síndico presente los informes individuales (Art. 35) y el 07/10/14 para la presentación del informe general (Art. 39). En fecha 05 de mayo de 2014 se ha designado al síndico Contador Hugo Nicolás Pedernera, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 250 - Piso 6° "F" de esta ciudad. Edicto en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por cinco días. La publicidad es realizada exenta de gastos, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, Art. 89, Ley 24.522. Secretaría, 21 de mayo de 2014.

Dra. María José Bazán
Secretaría B

S/c. - 27/05 al 10/06/2014

* * *

La Sra. Juez de Cámara Segunda, en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Haría Haydée Paiaro, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, Sra. Carmen Moreno de Delgado, Secretaría a cargo, cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Sra. Eulogia del Carmen Fontañez de Moya, a comparecer a estar a derecho, en los autos Expte. N° 10201140000001007 - Letra "F" - Año 2014, caratulados: "Fontañez de Moya, Eulogia del Carmen/Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante la Cámara Segunda - Sala 4 Unipersonal - Fuero Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación. Edictos por cinco (5) veces.

La Rioja, 25 de abril de 2014.

Carmen Moreno de Delgado
Prosecretaría

N° 15.973 - \$ 100,00 - 27/05 al 10/06/2014

La señora Juez de Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 9, Dra. Norma E. Abate de Mazzucchelli, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Sra. Margarita Anastacia Vargas de Godoy y Sr. Ramón Marino Godoy, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 10402140000000983 - Letra "G" - Año 2014, caratulados: "Godoy Ramón Marino y Otra / Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante la Cámara Cuarta -Sala 9- Fuero Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación. Edictos por cinco (5) veces.

La Rioja, 21 de abril de 2014.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 15.974 - \$ 100,00 - 27/05 al 10/06/2014

* * *

La Sra. Juez Unipersonal de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B", Sala "B", de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, comunica que en los autos Expte. N° 10402140000001241 - Letra "L" - Año 2014, caratulados: "Lucena Pedro Francisco - Sucesión Ab Intestato", se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces, citando y emplazando a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Pedro Francisco Lucena, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de quince (15) días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de ley (Art. 342 Inc. 1°, 2° y 3° del C.P.C.). Secretaría, 12 de mayo de 2014.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 15.975 - \$ 100,00 - 27/05 al 10/06/2014

* * *

El señor Presidente de la Excm. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. José Nicolás Brizuela, Secretaría "B", Dra. Ana Florencia Mercol, Secretaria, con asiento en la ciudad de Aimogasta, Provincia de La Rioja, hace saber, por el término de cinco días, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Florencia Rosa Romero, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de ley, quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 466 - Letra R - Año 2013, caratulados, Romero Florencia Rosa s/Declaratoria de Herederos, bajo apercibimiento de ley. Aimogasta, 14 de abril de 2014.

Dra. Ana Florencia Mercol
Secretaría B

N° 15.971 - \$ 87,00 - 27/05 al 10/06/2014

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A",

Sala 2 a cargo de la actuaria, Sra. Blanca R. Nieve, cita y emplaza por cinco veces a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho a los bienes del extinto Santiago Vicente Barrionuevo, para que en el término de quince días posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho en los autos N° 13.115 - B - 2013, caratulados: "Barrionuevo Santiago Vicente - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 16 de mayo de 2014.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 15.972 - \$ 90,00 - 27/05 al 10/06/2014

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo L. Baroni, por la Secretaría "B", de la Dra. María José Bazán hace saber que el señor Ramón Adolfo Martínez, D.N.I. N° 12.569.527 ha promovido juicio de Información Posesoria, sobre un inmueble ubicado en esta ciudad Capital sobre la acera Oeste de la calle 9 de Julio, cuyas medidas y linderos según mensura para Información Posesoria son los siguientes: 7,93 m (punto 1 al 8) de frente al Este sobre calle 9 de Julio; 7,90 m (punto 6 al 7) en su contrafrente al Oeste; 50,23 m (punto 7 al 8) de fondo al costado Sur, siendo su costado Norte, una línea quebrada, que partiendo del extremo Sur del costado Oeste, se dirige en línea recta con dirección al Este, en una longitud de 26,45 m (punto 6 al 5), desde este punto asciende con rumbo hacia el Norte en una extensión de 0,65 m (punto 5 al 4) gira nuevamente en dirección hacia el Este en una extensión de 7,42 m (punto 4 al 3) desciende hacia el Sur en 0,24 m (punto 3 al 2) y retoma nuevamente rumbo hacia el Este en una longitud de 16,40 m (punto 2 al 1) hasta dar o encontrarse con el extremo Sur de frente. Todo lo que hace una superficie total de (402,33 m2). Y, linda al Norte con propiedad de la Sra. Susana Filomena Martínez; al Sur con propiedad del Sr. José Nicolás Páez; al Oeste con calle 9 de Julio; al Este con propiedad del Sr. José Nicolás Páez; al Oeste con calle 9 de Julio; al Este con propiedad del Sr. Juan Mariano Fernández del Moral. Su Matrícula Catastral es Circ. 1 - Sec: A - Mz: 120 - Parcela "55", los datos consignados surgen del plano de mensura agregado en autos y que fuera confeccionado por la Ingeniera Agrimensora Inés Margarita Muñoz, por Disposición N° 019862 del 30 de mayo de 2013, por el presente se cita a todos aquellos que se sintieran con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente a ejercer los mismos en el término de diez (10) días, posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 44.754 - Letra "M" - Año 2013, caratulados: "Martínez Ramón Adolfo - Información Posesoria". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces, en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local.
Secretaría, 19 de mayo de 2014.

Dra. María José Bazán
Secretaría B

N° 15.976 - \$ 287,00 - 27/05 al 10/06/2014

* * *

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", a cargo de la actuaria, Dra. Marcela Fernández Favaron, ha ordenado la publicación del presente edicto en autos Expte. N° 45.603 - Letra "B" - Año 2014, caratulado: "Brígido Leonardo Horacio (en autos "Brígido c/Humpreys s/Med. Caut.)

s/Autorización para viajar al exterior", por cinco (5) veces, con el objeto de que la Sra. María Verónica Humpreys, D.N.I. N° 29.239.057, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes en su reemplazo, Arts. 49 del C.P.C. y 27 de la Ley 5.825.
La Rioja, 22 de mayo de 2014.

Dra. Marcela Fernández Favaron
Secretaria

N° 15.979 - \$ 80,00 - 27/05 al 10/06/2014

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A", a cargo la Prosecretaria Sra. Blanca R. Nieve, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto "Yaliz Elías Salomón", por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación, en los autos Expte. N° 12.760 - Letra "Y" - Año 2013, caratulados: "Yaliz Elías Salomón - Suc. Ab Intestato", que se tramitan por ante este Tribunal, y para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley (Art. 342 inc. 2° del C.P.C.).
Secretaría, 13 de mayo de 2014.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 15.980 - \$ 100,00 - 27/05 al 10/06/2014

* * *

La Sra. Jueza de la Sala Unipersonal N° 3, de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dr. Héctor Oyola, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Juan Domingo Pereyra Rojo, D.N.I. 10.448.354 para comparecer en los autos Expte. N° en autos expediente N° 1010114000001017 - Año 2014 - Letra "P", caratulados: "Pereyra Rojo Juan Domingo - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 13 de mayo de 2014.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaría "A"

N° 15.982 - \$ 80,00 - 27/05 al 10/06/2014

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la III° Circunscripción Judicial, Chamical, Pcia. de La Rioja, Sec. "A", Dr. Pablo Ricardo Magaquián, en autos Expte. N° 478 - Letra "C" - Año 2014, caratulados: "Cabral, Víctor Ramón y Otras - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Sres. Víctor Ramón Cabral, Mercedes Leonor Peñaloza y Graciela Leonor Cabral Peñaloza, para que dentro del término de quince (15) días,

posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 22 de mayo de 2014.

David L. Maidana Parisi
Secretaría Civil

N° 15.984 - \$ 75,00 - 27/05 al 10/06/2014

El señor Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A", a cargo de la autorizante, Dra. Laura H. de Giménez Pecci, Secretaria a cargo, cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Sr. Oscar Bustamante, a comparecer a estar a derecho, en los autos Expte. N° 10101140000001202 - Letra "B" - Año 2014, caratulados: "Bustamante, Oscar / Sucesión Ab Intestato", que se tramitan por ante la Cámara Primera -Sala 3 Unipersonal- Fuero Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación. Edictos por cinco (5) veces.
La Rioja, 09 de mayo de 2014.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaría "A"

N° 15.985 - \$ 100,00 - 30/05 al 13/06/2014

El Dr. Juan Carlos Vargas, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 1 Unipersonal, Secretaría "A" a cargo de la actuaria, Dra. Laura H. de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Julio Cesar Silva, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 10101140000001101 - Año 2014 - Letra "S", caratulados: "Silva Julio César - Sucesorio".
Secretaría, 28 de abril de 2014.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaría "A"

N° 15.986 - \$ 80,00 - 30/05 al 13/06/2014

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" -Sala 4 Unipersonal, de la ciudad de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, en los autos, Expte. N° 10202130000000286 - Letra "M" - Año 2013, caratulados: "Mercado Dante Amadeo, Romero, Sofía Eusebia - Juicio Sucesorio", cita y emplaza a comparecer a estar en derecho, a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos "Mercado Dante Amadeo, y Romero, Sofía Eusebia, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de ley, debiéndose publicar los edictos citatorios en el Boletín

Oficial y en un diario de mayor circulación local por cinco veces.

La Rioja, 16 de mayo de 2014.

Dra. María José Bazán
Secretaría B

N° 15.989 - \$ 100,00 - 30/05 al 13/06/2014

El señor Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría B, a cargo de la Prosecretaria, Sra. Antonia Nieto de De Torres, en los autos Exptes. N° 11.550 - Letra "B" - Año 2013, caratulados: "Bakir Nabih - Concurso Preventivo", hace saber que mediante Resolución de fecha 05 de noviembre de 2013, se ha declarado la Apertura del Concurso Preventivo del Sr. Nabih Bakir, calificándolo dentro de la categoría B y por el procedimiento de Pequeño Concurso, habiendo sido designado Síndico la contadora Liliana Ester Díaz Bazán, con domicilio en San Martín N° 117, 4° piso, Of. "J". Se ha fijado hasta el día 08 de julio de 2014, para que los acreedores presenten su pedido de verificación de créditos ante el Síndico. Se ha fijado el día 08 de septiembre de 2014 para que el Síndico presente el Informe Individual y el día 20 de octubre de 2014 a fin de que presente el Informe General. La Audiencia Informativa se hará conforme lo dispone el inc. 10 - Art. 14 y 43 de la LCQ. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, conforme el Art. 27 de la Ley N° 24.522.
La Rioja, 08 de mayo de 2014.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 15.991 - \$ 500,00 - 03 al 17/06/2014

La Dra. Claudia R. Zárate, Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, en los autos Expte. N° 1.965 - Año 2013 - Letra "D", caratulados: "Dumo Lázaro León - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante la Secretaría A, a cargo de la autorizante, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Dumo Lázaro León, a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local.
Chilecito, 20 de marzo de 2014.

Dra. Karina Anabella Gómez
Secretaría "A"

N° 15.992 - \$ 150,00 - 03 al 17/06/2014

La Dra. Claudia R. Zárate, Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, en los autos Expte. N° 2.050 - Año 2014 - Letra "P", caratulados: "Papinutti de Vaca Nora del Valle - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante la Secretaría

A, a cargo de la autorizante, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sra. Nora del Valle Papinutti, a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local. Chilecito, 20 de marzo de 2014.

Dra. Karina Anabella Gómez
Secretaría "A"

N° 15.993 - \$ 150,00 - 03 al 17/06/2014

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial de Minas, Criminal y Correccional, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. José Manuel Martín, Secretaría "B" a cargo Dra. Ana Florencia Mercol, hace saber por cinco (5) veces, según proveído de fecha 26/02/2014; que el Sr. Osfaldo Francisco Quintero, en Expte. N° 481 - Letra Q, caratulados: "Quintero, Osfaldo Francisco c/Víctor Aníbal Quintero s/Información Posesoría", ha iniciado juicio de Información Posesoría, del inmueble ubicado en calle Pública s/n° barrio Talacam, Dpto. Arauco, de la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, Nomenclatura Catastral 04.01-1052-045 - Dpto. 04, Circ. I, Sección A, Manzana 52, Parcela 045, con una superficie total de 1.547,59 m²; el cual tiene las siguientes medidas y linderos: al Norte desde el punto de identificación 1 hasta el punto 2, mide 41,09 m, lindando con calle pública; al Este: desde punto 2 al punto 3 mide 33,72 m; lindando con Parcela N° 6, propiedad de la sucesión Mabel E. Martínez; al Sur: desde el punto 3 al punto 4 mide 36,01 m lindando con Parcela N° 7, propiedad de la sucesión Dolores Dionicio Quintero; al Oeste: del punto 4 hasta el punto 5 mide 16,83 m, lindando con Parcela N° 8 propiedad de Humberto Quintero luego quiebra de este punto 5 hasta el punto de origen 1 - donde mide 28,03 m, lindando con Parcela N° 4 propiedad de Elsa Rosa Herrera.

Aimogasta, marzo de 2014.

Dra. Ana Florencia Mercol
Secretaría B

N° 15.994 - \$ 200,00 - 03 al 17/06/2014

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Secretaría "A", Dra. Sofía E. Nader de Bassani hace saber por tres (3) veces que el Sr. Yamil Alberto Gazal ha iniciado Juicio de Información Posesoría en autos, Expte. N° 2.095/14 - Letra "G", caratulados: "Gazal Yamil Alberto - Información Posesoría", para adquirir el dominio del inmueble ubicado en Avenida San Pedro, B° La Boca, distrito Famatina, Dpto. Famatina, provincia de La Rioja, tiene una superficie de 1.207.05 m². Su nomenclatura Catastral es Dpto. 6, Circ. I, Secc. C, Manz. 70, Parc. 22, sus linderos son: al Norte linda con Dardo Carrión, al Sur linda con calle pública, al Este con José H.D. Moreno; y Oeste linda con Avenida San Pedro. Asimismo se cita a los que se consideren con derecho al referido inmueble a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación, y constituir domicilio legal dentro del mismo término, bajo apercibimiento de ser representado por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal.

Chilecito, L.R., 27 de mayo de 2014.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaría

N° 15.997 - \$ 120,00 - 03 al 17/06/2014

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 2, a cargo del autorizante, hace saber que en autos Expte. N° 17.644 - Año 2013 - Letra "C", caratulados: "Castro Guillermo Eloy - Sucesorio Ab Intestato", se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (05) veces, en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante Guillermo Eloy Castro, a que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (05) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (Arts. 164 y 165 inc. 2 y 49 del C.P.C.). Chilecito (La Rioja), abril de 2014.

Dr. Alberto Miguel Granado
Secretaría N° 2

S/c. - 06 al 24/06/2014

La señora Juez de La Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Claudia R. Zárate, Secretaría "A", en autos Expte. N° 2.128 - Letra "B" - Año 2014, caratulados: "Barrera María Angela c/Héctor Eduardo Perea - Divorcio Vincular"; hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando al señor Héctor Eduardo Perea D.N.I. N° 20.109.957, quien deberá comparecer a Juicio, dentro de los diez (10) días posteriores a su notificación y bajo apercibimiento de ley. Notifíquese. Edicto por tres (03) veces en el Boletín Oficial. Chilecito (La Rioja), 27 de marzo de 2014.

Dra. Karina Anabella Gómez
Secretaría "A"

S/c. - 06 al 13/06/2014

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Juez de Cámara Segunda, en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" - "Sala 6" - "Unipersonal", a cargo del actuario, Dra. María José Bazán, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Juan Rufino Sotomayor, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 10202140000001090 - Letra "S" - Año 2014, caratulados: "Sotomayor Juan Rufino - Sucesorio Ab Intestato", dentro de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 29 de marzo de 2014.

Dra. María José Bazán
Secretaría B

N° 16.003 - \$ 87,00 - 06 al 24/06/2014

La Dra. Abate de Mazzucchelli Norma, Juez de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", hace saber por (5) veces que en los autos Expte. N° 1.429 - Letra "B" - Año 2014, caratulados: "Banegas Juana María Sucesión Ab Intestato" cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Banegas Juana, que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley. Secretaría, junio de 2014.

Sabrina J. Zavaley
Abogada
M.P. 2004

N° 16.004 - \$ 60,00 - 06 al 23/06/2014

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Tercera Circunscripción Judicial, Secretaría "B", Dr. Pablo Ricardo Magaquián, hace saber por cinco veces (Art. 409 del C.P.C.) que se ha iniciado juicio de Información Posesoria en autos Expte. N° 370 - Letra "Q" - Año 2013, caratulados: "Quinteros, Mónica Liliana - Usucapión", sobre un inmueble ubicado en la ciudad de Chamental, departamento del mismo nombre, provincia de La Rioja, República Argentina, cuya Nomenclatura Catastral es Dpto. 12 - C.: I - S.:A - M.: 32 - P.: "18" y su superficie es de 168,28 metros cuadrados. Cítese a terceros y colindantes para que comparezcan a estar a derecho en el término de diez (10) días desde la publicación de los presentes, todo bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 05 de mayo de 2014.

Dra. Fabiola del C. Carbel
Secretaría "B"

N° 16.005 - \$ 80,00 - 06 al 24/06/2014

La señora Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Rosa Graciela Yaryura, Secretaría "B", cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del extinto José Rolando Albornos, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 237 - Año 2013 - Letra "A", caratulados: "Albornos José Rolando - Sucesorio Ab Intestato" por el término de quince días a contar desde la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 15 de abril de 2014.

Dra. María Leonor Llanos
Secretaría "B"

N° 16.009 - \$ 70,00 - 06 al 24/06/2014

El señor Juez de Cámara Transitorio, de la "Sala 2 Unipersonal" de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Doctor Juan Carlos Vargas, Secretaría "B" del actuario, Dra. María Emilia Castellanos, cita y emplaza a herederos,

legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Carlos Jesús Molina - Sucesión Ab Intestato", mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, a comparecer a estar a derecho por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 1010214000000867 - Letra "M" - 2014, caratulados: "Molina Carlos Jesús - Sucesorio Ab Intestato". Secretaría, 22 de abril de 2014.

Dra. María Emilia Castellanos
Secretaria

N° 16.012 - \$ 137,00 - 06 al 24/06/2014

La señora Juez de Cámara Transitorio, de la "Sala 2 Unipersonal" de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Doctora María Elena Fantín de Luna, Secretaría "B" del actuario Sr. Sergio Gabriel García, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto "Antonio Orlando Tonti - Sucesión Ab Intestato", mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, a comparecer a estar a derecho por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 10102140000001054 - Letra "T" - 2014, caratulados: "Tonti Antonio Orlando - Sucesorio Ab Intestato". Secretaría, 29 de abril de 2014.

Dra. María Emilia Castellanos
Secretaria

N° 16.013 - \$ 150,00 - 06 al 24/06/2014

La señora Juez de Cámara Transitorio, de la "Sala 3 Unipersonal" de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Doctora María Emilia Castellanos, Secretaría "B" del actuario, Sr. Sergio Gabriel García, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta "Ramona Patricia Chaves - Sucesión Ab Intestato", mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, a comparecer a estar a derecho por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 1010214000000903 - Letra "C" - 2014, caratulados: "Chaves Ramona Patricia - Sucesorio Ab Intestato". Secretaría, 21 de abril de 2014.

Dra. María Emilia Castellanos
Secretaria

N° 16.015 - \$ 150,00 - 06 al 24/06/2014

El señor Juez de la Sala Unipersonal N° 2 de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Doctor Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del actuario Doctora María José Bazán, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se

consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Froilán Domingo Fuentes Castro, D.N.I. N° 6.711.541, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, a comparecer a estar a derecho y corrérsele traslado de los presentes por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 44.846 - Letra "F" - Año 2013, caratulados: "Fuentes Castro Domingo Froilán - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 22 de mayo de 2014.

Dra. María José Bazán
Secretaría B

N° 16.016 - \$ 150,00 - 06 al 24/06/2014

La señora Jueza de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría Sala Unipersonal N° 8, Dra. María Elisa Toti, Secretaría de la actuaria, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores y/o a quienes se consideren con derecho en la sucesión del extinto Héctor Alfredo Millicay para comparecer en los autos Expte. N° 1040114/1131 - Letra "M" - Año 2014, caratulados: "Millicay Héctor Alfredo s/Sucesorio Ab Intestato. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, por el término de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 07 de mayo de 2014.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 16.023 - \$ 90,00 - 06 al 24/06/2014

La Sra. Juez de la Excelentísima Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Claudia R. Zárate, Secretaría "B", a cargo de la Sra. Olga Beatriz Cabral, hace saber que en los autos Expte. N° 1.918 - Año 2013 - Letra "B", caratulados: "Barrera Nicolás - Sucesorio Ab Intestato", se ha ordenado la publicación de edictos por cinco (05) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. Barrera Nicolás, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, L.R. 03 de junio de 2014.

Olga Beatriz Cabral
a/c Secretaría B

N° 16.026 - \$ 100,00 - 06 al 24/06/2014

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B", a cargo del Sr. Sergio Gabriel García - Prosecretario Transitorio, en autos Expte. N° 12.174 - Letra "E" - Año 2014, caratulados: "Energía y Minerales S.E. S/Inscripción de Prórroga de Mandato de Vicepresidente", del Registro Público de Comercio, hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por un (1) día en el B.O. haciendo saber que mediante Decreto de la Función Ejecutiva N° 863 de fecha 12 de mayo de 2014, se ha dispuesto la prórroga del mandato de la Dra. Adriana Maricel Santillán, DNI

N° 16.152.763 en calidad de Vicepresidente de Energía y Minerales Sociedad del Estado. Fdo. Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez - Sr. Sergio Gabriel García, Prosecretario Transitorio.
Secretaría, 05 de junio de 2014.

Dra. María Emilia Castellanos
Encargada del Registro Público de Comercio

S/c. - 10/06/2014

El Sr. Presidente de la Cámara Primera, Dr. Héctor Antonio Oyola y la Dra. María E. Castellanos, Secretaría a cargo del Registro Público de Comercio, en los autos Expte. N° 12.154 - Letra "G" - Año 2014, caratulados: "Grava S.R.L. - Inscripción de Modificación (Adenda contractual a la Cláusula Art. 5)", hace saber por un día (1) que se ha solicitado la inscripción de una Adenda contractual que modifica el Art. 5 del Contrato Social de la razón Grava S.R.L. que expresa lo siguiente: En concordancia con lo expresado y conforme a las facultades establecidas en los Artículos 4, 5, 18, 159 y concordantes de la Ley 19.550 y Artículo Décimo Octavo del contrato social, los socios en común acuerdo resuelven agregar en la firma de adenda contractual a la Cláusula Artículo Quinto (capacidad jurídica) del contrato social de Grava S.R.L. que la sociedad así constituida es continuadora de la actividad profesional, comercial, pública o privada, desarrollada antes de la constitución societaria, por el socio Marcelo Miguel Granillo Valdez. Fecha de de la Adenda 29-04-14.
La Rioja, 02 de junio de 2014.

Sergio Gabriel García
Prosecretario Transitorio

N° 16.032 - \$ 120,00 - 10/06/2014

El Sr. Juez de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Dr. Rodolfo Rubén Rejal de la 2° Circunscripción Judicial de La Rioja, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, comunica que en los autos Expte. N° 2.114 - Letra "S" - Año 2014, caratulados: "Salto Salome Marta y Otro s/Sucesorio Ab Intestato", que se ha dispuesto la publicación de edictos en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación local por cinco (05) veces, en donde cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, 14 de mayo de 2014.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 16.033 - \$ 80,00 - 10 al 27/06/2014

La Dra. Claudia R. Zárate, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 1.517-B-201, caratulados: "Bjerring, Rubén Alberto - s/Sucesorio Ab Intestato" cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores, legatarios y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Rubén Alberto Bjerring a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 23 de abril de 2013.

Olga Beatriz Cabral
Secretaria

N° 16.034 - \$ 70,00 - 10 al 27/06/2014

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de los extintos Alberto Gómez y Dalinda del Carmen Millicay, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 2.268 - Letra "G", caratulados: "Gómez Alberto y Otra - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

03 de junio de 2014

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 16.035 - \$ 60,00 - 10 al 27/06/2014

El Presidente de la Excma. Cámara de la III Circunscripción Judicial, Chamental, Pcia. de La Rioja, Dr. Walther Ricardo Vera, en autos Expte. N° 449 - Letra "Q" - Año 2014, caratulados: "Quinteros, Nazareno Gonzalo - Información Posesoria", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoria, del inmueble ubicado en campo Merced de la Hedionda de Abajo, actualmente denominado Retiro y Lote 21, de la ciudad de Chamental, Pcia. de La Rioja. Compuesta por dos fracciones. Fracción I) Responde a la siguiente Nomenclatura Catastral: 4-12-04-411-191-710, superficie total de 843 ha, 8133,80 m2 y colinda al Oeste: camino vecinal; al Este: Suc. de Juan José Toledo, al Norte: Suc. de Doril Quinteros y Pierina Vda. de Iturralde y al Sud: Nicolás Díaz y sucesión de Teodoro Brizuela; Fracción II) Responde a la Nomenclatura Catastral: 4-12-03-322-363-276, superficie total de 16 ha, 4593,63 m2 y colinda al Norte: Suc. de Doril Quinteros; al Oeste: Félix Agüero y al Este: camino vecinal. Disposición N° 020261, de fecha 12-12-2013. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los quince días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 23 de mayo de 2014.

David L. Maidana
Secretaría Civil

N° 16.036 - \$ 170,00 - 10 al 27/06/2014

La Sra. Juez Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Iida Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B", Dra. Claudia R. Zárate, hace saber por tres (3) veces que los Sres. Julio Joaquín Cabo, Ricardo Zumelzu, Roque Osvaldo Vaca, Nicolás Cayetano Rojas, Daniel Alberto Crabe, Teresa Rosalía Andrada, Ernesto Pablo Moyano, y Juan David Méndez, han iniciado Juicio de Información Posesoria en autos Expte. N° 2.149/14 - Letra "C", caratulados: "Cabo Julio Joaquín y Otros s/Prescripción Adquisitiva Veinteañal", para adquirir el dominio de los siguientes inmuebles ubicados en el distrito Los Sarmientos, departamento Chilecito, provincia de La Rioja, Primer: Nomenclatura Catastral Otorgada: Dpto.: 07, Circ.: III, Secc.: A, Manz.: FR1, Parc.: 3, tiene una superficie total de 1.501,83 m2,

sus linderos son: al Norte linda con Ruta de la producción Gdor. Guillermo Iribarren; al Sur linda con Tomás Mario Olmedo; al Este con Ricardo Zumelzu; y al Oeste linda con Tomás Mario Olmedo. Segundo: Nomenclatura Catastral Otorgada: Dpto.: 07, Circ.: III, Secc.: A, Manz.: FR1, Parc.: 4, tiene una superficie total de 1.501,01 m2, sus linderos son al Norte linda con Ruta de la producción Gdor. Guillermo Iribarren; al Sur linda con Tomás Mario Olmedo; al Este con Ricardo Zumelzu; y al Oeste linda con Julio Joaquín Cabo. Tercero: Nomenclatura Catastral Otorgada: Dpto.: 07, Circ.: III, Secc.: A, Manz.: FR1, Parc.: 5, tiene una superficie total de 1.500,20 m2, sus linderos son: al Norte linda con Ruta de la producción Gdor. Guillermo Iribarren; al Sur linda con Tomás Mario Olmedo; al Este con Roque Osvaldo Vaca; y al Oeste linda con Ricardo Zumelzu. Cuarto: Nomenclatura Catastral Otorgada: Dpto.: 07, Circ.: III, Secc.: A, Manz.: FR1, Parc.: 6, tiene una superficie total de 1.499,39 m2, sus linderos son: al Norte linda con Ruta de la producción Gdor. Guillermo Iribarren; al Sur linda con Tomás Mario Olmedo; al Este con Nicolás Cayetano Rojas; y al Oeste linda con Roque Osvaldo Vaca. Quinto: Nomenclatura Catastral Otorgada: Dpto.: 07, Circ.: III, Secc.: A, Manz.: FR1, Parc.: 7, tiene una superficie total de 1.498,57 m2. Sus linderos son: al Norte linda con Ruta de la producción Gdor. Guillermo Iribarren; al Sur linda con Tomás Mario Olmedo; al Este con Daniel Alberto Crabe; y al Oeste linda con Roque Osvaldo Vaca. Sexto: Nomenclatura Catastral Otorgada: Dpto.: 07, Circ.: III, Secc.: A, Manz.: FR1, Parc.: 8, tiene una superficie total de 1.497,76 m2. Sus linderos son: al Norte linda con Ruta de la producción Gdor. Guillermo Iribarren; al Sur linda con Tomás Mario Olmedo; al Este con Teresa Rosalía Andrada; y al Oeste linda con Nicolás Cayetano Rojas. Séptimo: Nomenclatura Catastral Otorgada: Dpto.: 07, Circ.: III, Secc.: A, Manz.: FR1, Parc.: 9, tiene una superficie total de 1.496,94 m2. Sus linderos son: al Norte linda con Ruta de la producción Gdor. Guillermo Iribarren; al Sur linda con Tomás Mario Olmedo; al Este con Ernesto Pablo Moyano; y al Oeste linda con Daniel Alberto Crabe. Octavo: Nomenclatura Catastral Otorgada: Dpto.: 07, Circ.: III, Secc.: A, Manz.: FR1, Parc.: 10, tiene una superficie total de 1.496,13 m2, sus linderos son: al Norte linda con Ruta de la producción Gdor. Guillermo Iribarren; al Sur linda con Tomás Mario Olmedo; al Este con Juan David Méndez; y al Oeste linda con Teresa Rosalía Andrada. Noveno: Nomenclatura Catastral Otorgada: Dpto.: 07, Circ.: III, Secc.: A, Manz.: FR1, Parc.: 11, tiene una superficie total de 1.495,62 m2, sus linderos son: al Norte linda con Ruta de la producción Gdor. Guillermo Iribarren; al Sur linda con Tomás Mario Olmedo; al Este con Tomás Mario Olmedo; y al Oeste linda con Ernesto Pablo Moyano, asimismo se cita a los que se consideren con derecho al referido inmueble a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación, y constituir domicilio legal dentro del mismo término, bajo apercibimiento de ser representado por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal. Chilecito, 02 de junio de 2014.

Olga Beatriz Cabral
Secretaria

N° 16.037 - \$ 290,00 - 10 al 17/06/2014

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría B de la actuaria, Dra. Antonia Elisa Toledo, a cargo del Registro Público de Comercio, en autos Expte. N° 174 - Letra "T" - Año 2014, caratulados: "Tres Ombúes S.A. s/Inscripción de Contrato Social", ordena la publicación por un (1) día del presente edicto: I) Socios: Juan Cruz Amatte, argentino, comerciante, Documento Nacional de

Identidad número veintisiete millones trescientos treinta y dos mil doscientos quince, CUIT 23-27332215-9, domiciliado en calle Santa Fe N° 226; Lucas Juan Amatte, argentino, comerciante, Documento Nacional de Identidad número veintisiete millones trescientos treinta y dos mil doscientos catorce, CUIL 20-2733214-1, domiciliado en calle Santa Fe N° 226, ambos de la ciudad de Chilecito; Diego Martín Amatte, argentino, Contador, Documento Nacional de Identidad número veinticuatro millones quinientos setenta y nueve mil ochocientos noventa y tres, CUIT 20-24579893-9, domiciliado en Avda. Alem N° 1.646 de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, y Natalia Soledad Amatte, argentina, comerciante, Documento Nacional de Identidad número veinticinco millones setecientos treinta y siete mil setecientos treinta y cuatro, CUIT 27-25737734-8, domiciliada en calle 11 de Abril N° 28 de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. II) Fecha del Instrumento de Constitución: trece días del mes de diciembre del año dos mil trece. III) Razón Social: "Tres Ombúes S.A.". IV) Domicilio de la Sociedad: calle Santa Fe N° 226 de la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, República Argentina. V) Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, en participación y/o en comisión o de cualquier otra manera en cualquier punto de la República o en el extranjero, las siguientes operaciones: Agrícolas: Explotación agrícola de vid, olivo, nogales, frutales y otros cultivos y/o plantaciones. Ganadería y Producciones alternativas: Abejas, crías de conejo, etc. Industriales: Mediante la producción, elaboración, fraccionamiento, mantenimiento en bodega del producido de las uvas, aceitunas, frutas, verduras, dulces y demás productos de la explotación agrícola-ganadera. Turismo: Explotación turística, alojamiento, gastronomía, traslados, excursiones, cabalgatas y demás actividades relacionadas a las actividades enunciadas. Comerciales: Alquileres de propiedades propias o de terceros, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución en general de todos los productos aludidos precedentemente y cualquier otra clase de operaciones y mercaderías relacionadas directa o indirectamente con el objeto principal como así también las franquicias, la explotación de marcas de fábricas, patentes de invención y diseños industriales, licencias. Representaciones y mandatos. Prestación de Servicios a Empresas del Ramo: La prestación de todo tipo de servicios dirigidos y/o destinados a la satisfacción de necesidades de todas aquellas empresas que se desempeñen en la actividad vitivinícola, olivícola, frutihortícola, alimentos regionales y actividades afines a las enumeradas. Financieros: Podrá tomar participaciones en otras sociedades, mediante la compra, venta o permuta, al contado o a plazos de acciones, obligaciones negociables, u otra clase de títulos o aportes de capital a empresas, emprendimientos o negocios constituidos o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, o celebrar contratos de colaboración empresaria tipificados en la Ley de Sociedades Comerciales. No podrá realizar las operaciones previstas en la ley de entidades financieras, ni cualquier otra que requieran el concurso público. Para la realización la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por la ley o por este estatuto. VI) Duración: Su duración será de noventa y nueve años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. VII) Capital Social: El Capital Social será de Pesos Cien Mil (\$ 100.000), representado en 1000 acciones de clase A, de Pesos Cien (\$ 100), valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, de un voto por acción que los socios suscriben en integran de la siguiente manera: a) El Sr. Diego Martín Amatte, suscribe 250 acciones ordinarias, nominativas no endosables, clase "A" de valor nominal de Pesos Cien (\$ 100) y de 1 voto por acción; b) el Sr. Juan Cruz Amatte, suscribe 250 acciones ordinarias nominativas no endosables, clase "A" de valor nominal de Pesos Cien (\$ 100) de 1 voto por acción; c) el Sr. Lucas Juan

Amatte, suscribe 250 acciones ordinarias, nominativas no endosables, clase "A" de valor nominal de Pesos Cien (\$ 100) y de 1 voto por acción, y d) la Sra. Natalia Soledad Amatte, suscribe 250 acciones ordinarias, nominativas no endosables, clase "A" de valor nominal de Pesos Cien (\$ 100) y de 1 voto por acción. En cuanto a la integración de estas suscripciones, lo hacen por el aporte del ciento por ciento a través de un conjunto de bienes detallados en el estado patrimonial adjunto que forma parte integrante de presente. VIII) Administración y Representación: La administración y representación de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandatos por tres ejercicios, siendo reelegibles. IX) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social se cierra el 30 de junio de cada año. Edicto por un (1) día en el diario de publicaciones legales (Art. 10 - Ley N° 19.550).

Chilecito (L.R.), 03 de junio de 2014.

Dra. Antonia Elisa Toledo

Encargada del Registro Público de Comercio

N° 16.038 - \$ 480,00 - 10/06/2014

La Sra. Presidente de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la 2da. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A", hace saber por tres (3) veces que la Sra. Filomena Estela Maza ha iniciado Juicio de información Posesoria en autos Expte. N° 2.052/14 - Letra "M", caratulados: "Maza Filomena Estela s/Prescripción Adquisitiva Veinteañal", para adquirir el dominio del siguiente inmueble ubicado en B° Trapiche Los Dorados de la ciudad de Chilecito, tiene una superficie total de cuarenta hectáreas dos mil trescientos diez con veintinueve metros cuadrados, lindando al Oeste: con campo común, al Norte: con Ruta Provincial N° 14, al Este con Rosa Vargas y al Sur: con Proyección Av. La Mexicana, Nomenclatura Catastral: Dpto. 07, Circ. I, Secc. G, Manz. 48. Parce. 5. Asimismo se cita a los que se consideren con derecho al referido inmueble a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación, y constituir domicilio legal dentro del mismo término, bajo apercibimiento de ser representado por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal.

Chilecito, L.R., 02 de junio de 2014.

Dra. Karina Anabella Gómez

Secretaría "A"

N° 16.039 - \$ 75,00 - 10 al 17/06/2014

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 12.164-Ch-2014, caratulados "Chimpay S.A. - Inscripción de Nuevo Directorio", ha ordenado la publicación del presente edicto, por el que se hace saber que mediante Acta de Asamblea Ordinaria del 06/11/2013, se aprobó la Elección de Nuevo Directorio de "Chimpay S.A.", quedando integrado el mismo por: Presidente: Hung Sik Woo, D.N.I. N° 11.154.734 - Director Suplente: Hernan Kim, D.N.I. N° 22.200.544. Secretaría, 30 de mayo de 2014.

Sergio Gabriel García

Prosecretario Transitorio

N° 16.040 - \$ 51,00 - 10/06/2014

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 12.162-E-2014, caratulados: "Explotaciones Urbanas S.A. - Inscripción de Nuevo Directorio", ha ordenado la publicación del presente edicto, por el que se hace saber que mediante Acta de Asamblea Ordinaria del 11/09/2013, se aprobó la Elección de Nuevo Directorio de "Explotaciones Urbanas S.A.", quedando integrado el mismo por: Presidente: Pier Michel Recalde, D.N.I. N° 92.045.895 - Director Suplente: Joaquín Beorlegui, D.N.I. N° 10.803.350. Secretaría, 02 de junio de 2014.

Sergio Gabriel García
Prosecretario Transitorio

N° 16.041 - \$ 51,00 - 10/06/2014

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 12.163-E-2014, caratulados: "Explotaciones Rurales S.A. - Inscripción de Nuevo Directorio", ha ordenado la publicación del presente edicto, por el que se hace saber que mediante Acta de Asamblea Ordinaria del 11/09/2013, se aprobó la Elección de Nuevo Directorio de "Explotaciones Rurales S.A.", quedando integrado el mismo por: Presidente: Pier Michel Recalde, D.N.I. N° 92.045.895 - Director Suplente: Joaquín Beorlegui, D.N.I. N° 10.803.350. Secretaría, 02 de junio de 2014.

Sergio Gabriel García
Prosecretario Transitorio

N° 16.042 - \$ 51,00 - 10/06/2014

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 12.161-E-2014, caratulados: "Negocios Rurales S.A. - Inscripción de Nuevo Directorio", ha ordenado la publicación del presente edicto, por el que se hace saber que mediante Acta de Asamblea Ordinaria del 11/09/2013, se aprobó la Elección de Nuevo Directorio de "Negocios Rurales S.A.", quedando integrado el mismo por: Presidente: Pier Michel Recalde, D.N.I. N° 92.045.895 - Director Suplente: Joaquín Beorlegui, D.N.I. N° 10.803.350. Secretaría, 30 de mayo de 2014.

Sergio Gabriel García
Prosecretario Transitorio

N° 16.043 - \$ 51,00 - 10/06/2014

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 12.156-C-2014, caratulados: "Centro de Salud Juan Ramírez de Velazco S.R.L. por Clínica Privada de Salud Mental Juan Ramírez de Velazco S.R.L. - Inscripción de Cambio de Denominación y Modif. del Art. 1°", ha ordenado la publicación del presente edicto, por el que se hace saber que mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 15 de mayo de 2014, se aprobó el cambio de denominación social de la firma y la Modificación del Artículo Primero del Estatuto Social que se redacta como sigue: "Artículo Primero: La sociedad se denomina "Clínica Privada de Salud Mental Juan Ramírez de Velazco

S.R.L." y tiene su domicilio legal en esta ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales, corresponsalías y cualquier otra representación en cualquier lugar del país o del extranjero".
Secretaría, 02 de junio de 2014.

Sergio Gabriel García
Prosecretario Transitorio

N° 16.044 - \$ 94,00 - 10/06/2014

El señor Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Secretaría "B" a cargo de la actuario, Dra. María Haidée Paiaro - Secretaria, hace saber que en los autos caratulados: "Luna María Concepción s/Sucesión Ab Intestato" - Expte. N° 1.327 - Letra "L" - Año 2014, cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que dentro del término de quince días, posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Art. 342 inc. 1°, 2° y 3° del C.P.C.
Secretaría, 28 de mayo de 2014.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 16.045 - \$ 80,00 - 10 al 27/06/2014

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B", Sala 5 -Unipersonal, de la autorizante, Dra. María José Bazán, en autos Expedientes N° 1020214000001307 - Letra "M" - Año 2014, caratulados: "Mercado Domingo Antonio - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios, y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Mercado Domingo Antonio, D.N.I. N° 6.702.288, para que dentro del término de quince días (15), posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, La Rioja, 05 de junio de 2014.

Dra. María José Bazán
Secretaría B

N° 16.046 - \$ 90,00 - 10 al 27/06/2014

El señor Juez de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de La Rioja, provincia del mismo nombre, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" de la autorizante, Dra. Laura H. de Giménez Pecci, hace saber que por cinco (5) veces, se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de la extinta señora Manuela Edelmira Soro, a comparecer a estar a derecho, en autos Expte. N° 33.893 - Letra "S" - Año 2013, caratulados: "Soro Manuela Edelmira - Sucesorio Testamentario" dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaria, 04 de junio de 2014.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaría "A"

N° 16.048 - \$ 100,00 - 10 al 27/06/2014

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de Cámara, hace saber que por ante el Registro Público de Comercio, tramitan autos Expte. N° 12.157 - Año 2014, caratulados: "Compañía Inmobiliaria W3 S.A. s/Inscripción de Contrato Social", en los que se ha dispuesto la publicación del presente edicto, por el que se pone en conocimiento que mediante Escritura Pública número ciento quince de fecha seis de septiembre de dos mil trece labrada por ante el Escribano Público titular del Registro Notarial N° 31, el Sr. Luis Guillermo Weissbein, D.N.I. N° 8.498.305 con domicilio en pasaje Tucumán N° 250, ciudad de Córdoba; la Sra. Patricia Nélica Weissbein D.N.I. N° 10.446.298 con domicilio en calle Manuel Pizarro N° 2.239 de la ciudad de Córdoba y la Sra. María Calendaria Weissbein, D.N.I. N° 11.971.430 con domicilio en Av. Rafael Núñez N° 5.786 de la ciudad de Córdoba, constituyeron la sociedad denominada Compañía Inmobiliaria w3 Sociedad Anónima. Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en calle Pelagio B. Luna N° 78 de la ciudad de La Rioja. Duración: Su duración se establece en 99 años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000,00) representado por dos mil (2.000) acciones de clase "A" de Pesos Cien (\$ 100) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a cinco votos por acción, suscribiendo los socios el ciento por ciento (100%) del capital de la siguiente manera: a) el Licenciado Luis Guillermo Weissbein suscribe 1.200 (un mil doscientos) acciones ordinarias nominativas no endosables de clase "A" de valor nominal Pesos Cien (\$ 100) cada una, b) La profesora Patricia Nélica Weissbein suscribe 400 (cuatrocientas) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de clase "A" de valor nominal Pesos Cien (\$ 100) cada una, c) La profesora María Calendaria Weissbein suscribe 400 (cuatrocientas) acciones ordinarias, nominativas no endosables de clase "A" de valor nominal Pesos Cien (\$ 100) cada una, todos integran en dinero en efectivo en 25% del capital suscripto. Directorio: El directorio se integra de la siguiente manera: Presidente: Luis Guillermo Weissbein, Directores Titulares: Patricia Nélica Weissbein y María Calendaria Weissbein. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia de terceros o asociada a terceros, en participación y/o en comisión o de cualquier otra manera en el país o en el extranjero las siguientes actividades: a) Inmobiliaria y Construcción... b) Financieras... c) Comerciales... Para el cumplimiento del objeto social, tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive las prescriptas en el Artículo 1.881 y concordantes del Código Civil y del Código de Comercio. El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año.

Secretaría, 30 de mayo de 2014.

Sergio Gabriel García
Prosecretario Transitorio

N° 16.049 - \$ 238.00 - 10/06/2014

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de Cámara, hace saber que por ante el Registro Público de Comercio, tramitan autos Expte. N° 12.173 - Año 2014, caratulados: "HM Industrias Alimenticias S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", en los que se ha dispuesto la publicación del presente edicto por el que se pone en conocimiento que mediante Instrumento Privado con firmas certificadas de fecha seis de mayo de dos mil catorce, Héctor Mirizio, D.N.I. N° 7.853.347 con domicilio en calle 20 de Mayo 835 de la ciudad de Aimogasta y José Ramón Nieto, D.N.I. N° 40.483.272, con domicilio en calle Santa Fe N° 257 de la ciudad de Aimogasta, constituyeron la sociedad denominada HM Industrias Alimenticias S.R.L. Domicilio y Duración: La sociedad tendrá su domicilio en calle 20 de Mayo 835 de la

ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja y tendrá una duración de cincuenta años contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: El Capital Social se establece en la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000) representado por mil cuotas (1.000) de Pesos Veinte (\$ 20) cada una, con derecho a un voto por cuota, suscribiendo el señor Héctor Mirizio la cantidad de ochocientos (800) cuotas equivalentes al ochenta por ciento (80%) del Capital Social, y el señor Jorge Ramón Nieto la cantidad de doscientas cuotas (200) sociales equivalentes al veinte por ciento (20%) del Capital Social. En el mismo acto de constitución, los socios integran el 25% del capital social en dinero en efectivo. Objeto: Tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) Agropecuarias... b) Industriales... c) Comerciales... Gerente: Se designa Socio Gerente al señor Héctor Mirizio quien acepta el mismo, estableciéndose el mismo por diez ejercicios. El ejercicio social cerrará el día 31 de diciembre de cada año.

Secretaría, 05 de junio de cada año.

Dra. María Emilia Castellanos
Encargada del Registro Público de Comercio

N° 16.050 - \$ 170,00 - 10/06/2014

El Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B", en autos Expte. N° 12.179 - Letra V - Año 2014, caratulados: "VF Jeanswear Argentina SRL s/Inscripción de Aumento de Capital c/Reforma del Art. 4° del Estatuto Social", ha ordenado la publicación por un día en el Boletín Oficial del presente edicto sobre Inscripción en el Registro Público de Comercio del Aumento del Capital y Reforma del Art. 4 del Estatuto Social de la firma VF Jeanswear Argentina SRL. Mediante Acta de Gerencia N° 26 y Acta de Reunión Extraordinaria de Socios N° 12 ambas de fecha 21 de marzo de 2014, se aumenta el Capital Social en la suma de tres millones ciento veintinueve mil cuatrocientos ochenta y ocho con noventa mediante la emisión de 3.129.488 cuotas de \$1 de valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota, es decir que se aumenta el capital social de la suma de Pesos (\$ 180.862.003) a la suma de Pesos (183.991.491), quedando redactado el Art. 4 del contrato social de la siguiente forma, el Capital social es de Pesos Ciento Ochenta y Tres Millones Novecientos Noventa y Un Mil Cuatrocientos Noventa y Uno (\$ 183.991.491), representado por ciento ochenta y tres millones novecientos noventa y uno mil cuatrocientos noventa y un cuotas de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. El Capital Social puede ser aumentado por decisión de la Reunión de Socios. Se deja constancia que el Capital se encuentra distribuido del siguiente modo: (i) Ti Venture Group Inc. es titular de 10 cuotas; ii) VF Luxembourg S a.r.l. es titular de 183.991.481 cuotas.

Secretaría, 04 de junio de 2014.

Sergio Gabriel García
Prosecretario Transitorio

N° 16.054 - \$ 150,00 - 10/06/2014

FE DE ERRATAS

Por un error de omisión involuntario, se ha omitido la publicación de la Licitación Pública N° 01/2014 - Expte. I2-00339-0-014 del Ministerio de Desarrollo Social en la edición del B.O.N. 11.178 de fecha 06 de junio de 2014; razón por la cual se realiza la publicación correspondiente en la presente edición del Boletín Oficial.

FUNCION EJECUTIVA**Dr. Luis Beder Herrera**
Gobernador**Cr. Sergio Casas**
Vicegobernador**MINISTERIOS****Dr. Claudio Nicolás Saúl**
De Gobierno, Justicia,
Seguridad y Derechos
Humanos**Cr. Ricardo Antonio Guerra**
De Hacienda**Lic. Walter Rafael Flores**
De Educación, Ciencia y
Tecnología**Dn. Néstor G. Bosetti**
De Infraestructura**Ing. Javier Tineo a/c.**
De Producción y Desarrollo
Local**Dr. Marco A. Perera Llorens**
De Salud Pública**Dr. Jesús Fernando Rejal**
De Planeamiento e Industria**D. Marcelo Daniel Del Moral**
De Desarrollo Social**Dr. Héctor Raúl Durán Sabas**
Asesor General de Gobierno**Dr. Gastón Mercado Luna**
Fiscal de Estado**SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA****Dr. Alberto Nicolás Paredes Urquiza**
Secretario General y Legal de la Gobernación**Sr. Pedro Fernando Agost**
De Cultura**Lic. Alvaro Del Pino**
De Turismo**Sra. Teresa del Valle Núñez**
De la Mujer**Ing. Luis M. Agost Carreño**
De Planeamiento Estratégico**D. Enrique Rubén Rodríguez**
De Deportes y Juventud**SECRETARIAS MINISTERIALES****Ing. Agr. Jorge Hernán Salomón**
a/c Agricultura y Recursos Naturales**Ing. Agr. Jorge Hernán Salomón**
De Ganadería**Cr. Miguel Angel De Gaetano**
De Industria y Promoción de Inversión**Sr. Nito Antonio Brizuela**
De Ambiente**Cr. Manuel Fuentes Oro**
Controlador Gral. de la Unidad de
Control Interno**Ing. Ciro Montivero**
De Obras Públicas**D. Adrián Ariel Puy Soria**
De Tierras y Hábitat Social**Sr. Oscar Sergio Lhez**
De Minería y Energía**Sra. Myrian Espinosa Fuentes**
De Trabajo**Cr. Marcelo Alberto Macchi**
De Hacienda**D. Delfor Brizuela**
De Derechos Humanos**Ing. Juan Velardez**
Del Instituto Provincial del Agua**Sra. Silvia Gaetán**
De Desarrollo Social**Dn. Luis María Solorza**
De Prensa y Difusión**SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA****Lic. Juan M. Del Moral**
De la Juventud y Solidaridad**SUBSECRETARIAS MINISTERIALES****Sra. Silvia Amarfil**
De Empleo**Cra. Nora Araceli Serrani**
De Administración Financiera**D. Gerardo Condell Pizarro**
De Transporte y Seguridad Vial**Sra. Teresa del Valle Núñez**
De Desarrollo Humano y Familia**LEYES NUMEROS 226 y 261**

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley N° 226 y Artículo 3º de la Ley N° 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 03/01/14, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. N° 231/94/DISPOSICION N°07/13-D.I.B.O.**PUBLICACIONES**

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	2,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	2,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	2,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	3,50
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	3,50
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	8,50
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	8,50
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	39,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	8,50

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)".

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	3,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	4,00
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	5,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	5,50
Suscripción anual	Pesos	465,00
Colección encuadernada del año	Pesos	700,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	930,00